

Leyes sobre capacidad jurídica

Textos elegidos de las leyes 26378, 26994
y 26657 y adaptados a lectura fácil



ADAPTADO A
LECTURA FÁCIL



fundación visibilia



Leyes sobre capacidad jurídica

Textos elegidos de las leyes 26378, 26994
y 26657 y adaptados a lectura fácil



ADAPTADO A
LECTURA FÁCIL



Jelonche, Paola

Leyes sobre Capacidad Jurídica, en lectura fácil / Paola Jelonche ; adaptado por Gabriela Santuccione ; Natalia De Lucia Hardy ; Natalia Staiano ; ilustrado por Juliana Yantorno. - 1a ed adaptada. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Visibilia, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-48209-3-8

1. Leyes Nacionales . I. Santuccione, Gabriela, adapt. II. De Lucia Hardy, Natalia, adapt. III. Staiano, Natalia, adapt. IV. Yantorno, Juliana, ilus. V. Título.
CDD 348.00982

Leyes sobre capacidad jurídica, en lectura fácil

Adaptación a lectura fácil de textos elegidos de las leyes 26.378, 26.994 y 26.657.

1ª edición - Mayo de 2023

Edición en versión de lectura fácil Nivel 3 bajo directrices de facilitación de Fundación Visibilia. Coincide parcialmente con las directrices de las organizaciones IFLA, Inclusion Europe e ILSMH, y la norma española UNE:153102.

Proyecto: COPIDIS (Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad)

Correo electrónico: copidis@buenosaires.gov.ar

Presidencia COPIDIS: Leonardo Ruiz

Coordinación COPIDIS: Carolina Urquiza

Equipo COPIDIS: Mariano Rovatti y Victoria Belotti

Versión en Lectura Fácil: Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA (IGJ 218/2016).

www.fundacionvisibilia.org

Correo electrónico: info@fundacionvisibilia.org

Adaptación y redacción: Paola Jelonche, Natalia Staiano, Gabriela Santuccione, y Natalia De Lucia Hardy

Coordinación general: Paola Jelonche

Validadores: Rodrigo Gil Mateo, Francisco García Díaz, Francisco Noziglia,
Juan Manuel Arienti, Dominique Kantor

Ilustración: Juliana Yantorno

Diseño editorial y de tapa: Leda Barrionuevo

© De la adaptación y del diseño editorial e ilustraciones: Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA, 2023.

© Editorial Visibilia, 2023.

© Logo Europeo de fácil lectura: Inclusion Europe. Más información en www.easy-to-read.eu

Hecho en Argentina. Depósito de Ley 11.723.

Edición del mes de junio de 2023.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Este libro tiene palabras fáciles de entender y fáciles de leer.

A veces escribimos una palabra que se usa más para varones aunque esa palabra incluye a todos y todas porque es más fácil de leer.

Por ejemplo

Decimos:

- Todos.

No decimos:

- Todxs.
- Tod@s.
- Todos/as.
- Todes.

Índice

Prólogo _____	6
Presentación _____	8
La lectura fácil _____	10

IDEAS IMPORTANTES

Capacidad jurídica _____	12
Salvaguardias _____	13
Las leyes de este libro _____	14

LEY 26.378

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad _____	18
Explicación del Artículo 12 _____	20
Observación General N° 1 _____	22

LEY 26.994

El Código Civil y Comercial de la Nación _____	32
Ideas principales del Código Civil sobre la capacidad jurídica _____	34
Artículos del Código Civil sobre la capacidad jurídica _____	37

LEY 26.657

La protección de la salud mental _____	52
Ley Nacional de Salud Mental _____	53

Prólogo



Este texto
no está escrito
en Lectura fácil

Desde la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de Buenos Aires (COPIDIS) tenemos la misión de promover la inclusión de las personas con discapacidad, generando los apoyos necesarios para que tengan pleno acceso a la información, a la educación, al trabajo y a la vida independiente.

En ese sentido, trabajamos cotidianamente para garantizar el cumplimiento de esos derechos en línea con la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad.

Es fundamental que se promueva la inclusión y la participación de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la sociedad, incluido el acceso a la justicia.

Es así que entendemos la importancia de generar contenidos que promuevan la concientización y el conocimiento de temas jurídicos en formatos accesibles para que todas las personas con discapacidad puedan hacer uso de esa información y así garantizar la toma de decisiones.



Este texto
no está escrito
en Lectura fácil

En este material, realizado en conjunto con la Fundación Visibilia, desarrollamos la adaptación a lectura fácil de la Ley de Salud Mental y de la Observación General N° 1 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU) sobre la capacidad jurídica.

Brindar apoyos para alcanzar el conocimiento sobre capacidad jurídica es fundamental para que las personas conozcan, entiendan y demanden el cumplimiento de sus derechos y puedan ejercerlos de forma plena.

Leonardo Ruiz
Presidente COPIDIS

Presentación

En este libro podés leer con palabras más fáciles las leyes de la Argentina y de la Ciudad de Buenos Aires sobre la **capacidad jurídica**.

Tener **capacidad jurídica** significa poder tener derechos y obligaciones.

Tener capacidad jurídica significa por ejemplo:

- tener el derecho y la obligación de votar
- tener el derecho a tener una cuenta en el banco
- tener la obligación de cuidar de tus hijas y tus hijos.
- tener el derecho de vivir en tu propia casa, pagarla y firmar el contrato con tu nombre.
- tener el derecho a pedir apoyos y protección a un juez o una jueza.

¿Qué importa si tenés una discapacidad?

Nadie puede quitarte derechos o limitar tus derechos solo porque tenés una discapacidad.

Cuando entendés tus derechos y obligaciones podés tomar mejores decisiones.

Por ejemplo, podés decidir:

- quién va a ser tu persona de apoyo
- quién va a cuidar de tu salud
- qué apoyos podés pedir a un juez o una jueza para poder vivir de forma más independiente.

¡También podés elegir dónde, cómo y con quién querés vivir!

En este libro vas a poder leer de forma más fácil las leyes que protegen tu derecho a decidir. No tengas miedo de tomar tus propias decisiones.

Tenés derecho a ser libre y a decidir lo que querés para vos.

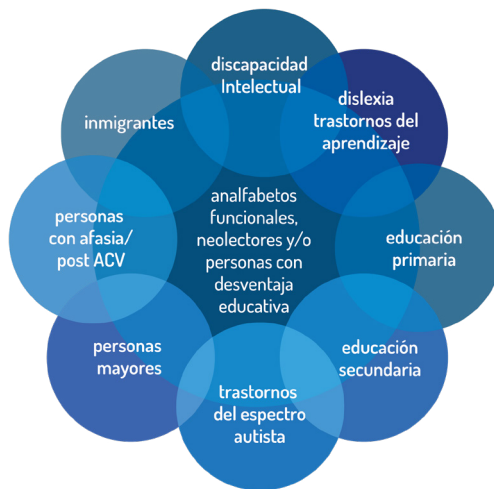
A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola'.

Paola Jelonche
VISIBILIA

La lectura fácil

La lectura fácil es una forma de hacer documentos para que sean más fáciles de entender para las personas con dificultades de comprensión lectora. Esa forma sigue directivas internacionales para textos, ilustraciones y formato. Por ejemplo, las directivas de la IFLA, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios.

La lectura fácil es un apoyo para muchas personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias:



La lectura fácil es un derecho reconocido por el artículo 9 de la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26 378, con jerarquía constitucional).

IDEAS IMPORTANTES

Capacidad jurídica

Capacidad significa que una persona puede hacer cosas.

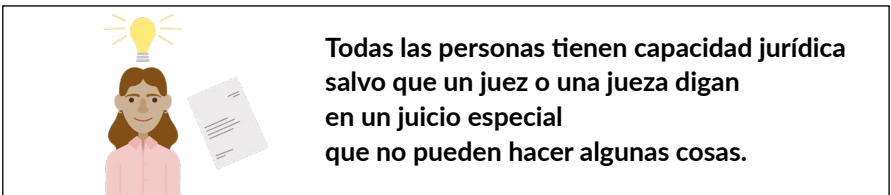
La capacidad **jurídica** significa que una persona tiene todos los derechos que dan las leyes y puede hacer todas las cosas que están permitidas por las leyes.

La capacidad jurídica significa también que las personas con discapacidad están obligadas a cumplir las mismas reglas que todas las demás:

- Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad pueden hacer las mismas cosas y tienen que cumplir las mismas reglas que otros niños, niñas y adolescentes.
- Las personas adultas con discapacidad pueden hacer las mismas cosas y tienen que cumplir las mismas reglas que las otras personas adultas.

La capacidad jurídica permite a todas las personas tomar sus propias decisiones con todos los apoyos necesarios.

Eso se llama: **ejercer la capacidad jurídica**.



Salvaguardias

Las **salvaguardias** son protecciones para que las personas puedan **ejercer** la capacidad jurídica.

Las **salvaguardias** pueden ser:

- apoyos
- pasos a seguir que dice la ley
- pasos a seguir que ordena un juez o una jueza.

Las salvaguardias protegen en especial la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que tienen muchas dificultades para entender y para comunicarse aunque tengan apoyos.

Todas las personas tienen los mismos derechos aunque tengan dificultades para poder hacer cosas.

Las salvaguardias protegen el derecho a la libertad para tomar las propias decisiones.



Las salvaguardias protegen:

- los derechos
 - las decisiones
 - las preferencias
- de las personas con discapacidad.**

Las leyes de este libro



Las Convenciones internacionales son acuerdos que aprueban muchos países para cumplir todos con las mismas reglas.

La **Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**

es un acuerdo entre muchos países y Argentina. Esta Convención es la **Ley Nacional 26 378**.



Todas las provincias de la Argentina y la Ciudad de Buenos Aires tienen que cumplir con la ley que se llama **Código Civil y Comercial de la Nación**. Este Código es la **Ley Nacional 26 994**.

Cada provincia y la Ciudad de Buenos Aires pueden hacer sus propias leyes de salud. También pueden aprobar y cumplir con una ley nacional.

La **Ley de Protección de la Salud Mental** es la **Ley Nacional 26 657**.



¿Qué valor tienen las leyes en lectura fácil?

Los textos en lectura fácil no son las verdaderas leyes.

Los textos en lectura fácil son una adaptación para entender lo que está escrito en el texto original.

Los textos originales de las leyes se pueden leer en Internet:

Ley 26.378:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/140000-144999/141317/norma.htm>

Ley 26.994:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=235975>

Ley 26.657:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=175977>

Resumen de las leyes de este libro

Ley	De qué se trata	Ideas más importantes
Ley 26.378	<p>Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Esta ley es la más importante de todas. Así lo dice la Ley Nacional 27.044. Las reglas sobre capacidad jurídica están en el artículo 12 de la Convención.</p> <p>Además, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas hizo una explicación sobre el artículo 12: es la Observación General N° 1.</p>	<p>Todas las personas son iguales para la ley y tienen los mismos derechos.</p> <p>Los países tienen que asegurar que las personas con discapacidad puedan tomar sus propias decisiones con todos los apoyos y ajustes que necesiten.</p>

Ley	De qué se trata	Ideas más importantes
<p>Ley 26.994</p>	<p>Código civil</p> <p>El Código explica en los artículos 31 a 48:</p> <ul style="list-style-type: none"> → la capacidad jurídica. → cómo y cuándo limitar la capacidad jurídica. → cómo es el sistema de apoyos para que las personas puedan tomar decisiones. 	<p>Todas las personas tienen el derecho a tomar sus propias decisiones.</p> <p>Solo un juez o una jueza puede limitar la capacidad jurídica y permitir que otra persona decida por una persona con discapacidad.</p> <p>La persona que toma decisiones por una persona con capacidad limitada tiene la obligación de proteger:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los derechos • las decisiones • las preferencias de la persona con capacidad limitada.
<p>Ley 26.657</p>	<p>Ley de Salud Mental</p> <p>Esta ley reconoce libertad de las personas para tomar sus propias decisiones aunque tengan dificultades con su salud mental.</p> <p>La internación de personas en instituciones para la salud mental tiene que ser siempre la última solución a un problema de salud mental. También tiene que ser por el menor tiempo posible.</p>	<p>Todos los pacientes de salud mental tienen derecho a elegir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • dónde vivir • dónde recibir la ayuda • los apoyos que necesitan <p>Las personas no deberían vivir en instituciones para la salud mental. Queda prohibido construir nuevas instituciones. Las instituciones que existen deben adaptarse para cumplir con esta ley.</p>



LEY 26.378

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Las **Naciones Unidas** son un grupo de países que proponen reglas para que se cumplan de la misma forma en todo el mundo. La Argentina es un país que forma parte de las Naciones Unidas.

En el año 2006 los países de las Naciones Unidas aprobaron un acuerdo que se llama **Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**. Los países que aprobaron esta Convención se obligan a cumplir las mismas reglas para respetar los derechos de las personas con discapacidad.

En el año 2008 la Argentina aprobó esta Convención con la Ley 26 378. Más tarde, en el año 2014 la Argentina aprobó con la Ley 27 044 que esta Convención tenga el mismo valor que la Constitución Nacional. ¡La Convención vale en Argentina como la ley más importante!

La Convención trata los temas de la **capacidad jurídica** y las **salvaguardias** en su artículo 12.

Pero algunos países entienden el artículo 12 de forma diferente.

Por eso un grupo de personas de las Naciones Unidas que se llama **Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** hizo un documento para explicar el artículo 12 de la Convención.

Ese documento se llama **Observación General N° 1 (2014)**.

En este libro adaptamos a lectura fácil:

- el artículo 12 de la Convención.
- la explicación de la Observación General N° 1 sobre el artículo 12.

Artículo 12

1. Para los países que firman la Convención todas las personas tienen derecho a ser **iguales** ante la ley en todas partes.
2. Los países que firman la Convención defienden la **capacidad jurídica** de todas las personas. Para estos países todas las personas tienen el derecho a tomar sus propias decisiones en todos los temas de sus vidas.
3. Los países que firman la Convención tienen que lograr que las personas con discapacidad reciban los **apoyos** para la capacidad jurídica que necesiten.
4. Los países que firman la Convención tienen que asegurar que existan **salvaguardias** que protejan a las personas con discapacidad cuando acceden a derechos o toman obligaciones usando su capacidad jurídica.
Las salvaguardias tienen que:
 - proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad
 - asegurar el respeto de los derechos, las decisiones y las preferencias de las personas con discapacidad.
 - evitar que haya personas que se aprovechen de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.
 - ajustarse a lo que cada persona con discapacidad necesita.

Las salvaguardias son soluciones en las que otras personas toman decisiones por las personas con discapacidad. Por eso las salvaguardias tienen que ser por el menor tiempo posible.

Una autoridad o un juez o jueza que no tengan una relación o interés personal con esas personas con discapacidad tiene que revisar esas salvaguardias cada tanto.

5. Los países que firman la Convención tienen que proteger la igualdad de las personas con discapacidad para que puedan:

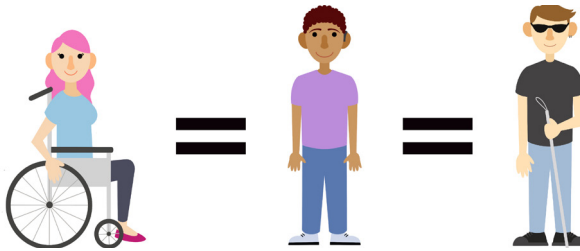
- Ser dueñas de cosas.
- Recibir las cosas de sus familiares cuando sus familiares mueren.
- Controlar su propio dinero y sus cosas propias.
- Pedir dinero prestado.
- Que nadie les quite su dinero y sus cosas porque sí.



Explicación del artículo 12

Observación General N° 1

1. La igualdad ante la ley



La Convención protege la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad porque la igualdad permite otros derechos humanos. Por ejemplo el derecho a tomar decisiones.

Para tomar decisiones se necesita **capacidad jurídica**. Nadie debería tomar decisiones por las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad pueden tomar sus propias decisiones con los apoyos que necesiten.

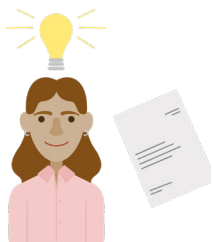
Cuando las personas no tienen capacidad jurídica no pueden acceder como las demás a derechos básicos como:

- votar
- casarse y formar una familia
- tener hijos y tomar decisiones sobre sus hijos

- elegir tratamientos médicos
- elegir dónde vivir
- ser libres de tomar muchas decisiones sobre sus vidas

Para empezar a cambiar todas esas situaciones la Convención defiende la capacidad jurídica de todas las personas por igual.

2. La capacidad jurídica



Existe una diferencia entre las ideas de:

- **capacidad jurídica**

- **capacidad mental**

La **capacidad jurídica** permite que una persona tenga derechos y obligaciones.

Por ejemplo,

poder comprar cosas y pagarlas

o vender cosas y recibir el dinero de esa venta.

La **capacidad mental** permite que una persona entienda lo que hace.

Por ejemplo,

que entienda que está vendiendo algo

o que está dando dinero.

Es importante que las leyes y reglas no impidan a las personas con alguna discapacidad mental ser iguales ante la ley como todas las demás personas.

3. Los apoyos a la capacidad jurídica



El artículo 12 exige que las personas con discapacidad reciban el apoyo que necesitan para tener capacidad jurídica y para tomar las decisiones que tienen efectos legales.

Para que las personas con discapacidad puedan expresar sus decisiones y proteger sus derechos tienen derecho a recibir:

- apoyos
- ajustes razonables
- ajustes de procedimiento

Apoyos

Los apoyos son las modificaciones y las cosas que necesita una persona con discapacidad para superar barreras y poder hacer lo mismo que las demás personas.

Por ejemplo:

- Textos en Braille para leer con las manos
- Lengua de Señas
- Imágenes
- Lenguaje fácil
- Personas de apoyo para la comunicación
- Acompañantes

Ajustes razonables

Los **ajustes razonables** son modificaciones especiales para las cosas que necesita una persona con discapacidad.

Por ejemplo si una persona con discapacidad tiene dificultades para usar sus manos tiene derecho a pedir por ejemplo que la computadora tenga un programa que le permita usarla solo su voz. Ese cambio es un ajuste razonable.

Ajustes de procedimiento

Las personas con discapacidad tienen derecho a **pedir justicia*** como todas las demás.

Para poder pedir justicia algunas personas con discapacidad pueden necesitar ajustes especiales durante los juicios. Esos ajustes se llaman **ajustes de procedimiento**.

***Pedir justicia** significa pedir a una jueza o un juez que ordene que nos den o devuelvan algo nuestro y castigar a quienes nos hicieron algo malo.

Algunos ejemplos de ajustes de procedimiento pueden ser:

- interpretación en lengua de señas
- información clara y accesible como en lectura fácil, Braille
- declaraciones por video
- plazos más largos
- notificaciones adaptadas



4. Salvaguardias



Las **salvaguardias** son protecciones para la capacidad jurídica. Dependen de las necesidades que tenga en cada caso la persona con discapacidad.

A veces la salvaguardia puede ser una **persona que represente** a la persona con discapacidad y tome decisiones en su lugar. Esto sucede cuando la persona con discapacidad no puede comunicarse o tiene muchas dificultades para entender y los apoyos no alcanzan.

Todas las personas corren riesgo de que otra persona se aproveche de ellas. Pero el riesgo es mayor para las personas con discapacidad que dependen del apoyo de otras para tomar decisiones.

Cuando una persona de apoyo se aprovecha de la persona con discapacidad:

- le hace tener miedo
- la lastima o la amenaza
- la engaña
- le hace tomar decisiones que no le convienen

Los países que aprobaron la Convención tienen la obligación de crear salvaguardias para evitar que alguien se aproveche de las personas con discapacidad que necesitan apoyo para la capacidad jurídica.

Cuando no es posible saber qué quiere o prefiere una persona adulta con discapacidad hay que confiar en lo que elige la persona que toma decisiones en su lugar. Esa persona tiene que tener en cuenta siempre las costumbres y el entorno de las persona con discapacidad que no se puede comunicar.

Las personas de apoyo a la capacidad jurídica tienen que respetar siempre lo que quieren y prefieren las personas con discapacidad.

¡Las personas con discapacidad también tienen derecho a tomar riesgos y a equivocarse!



Todas las personas son iguales ante la ley.

Las personas con discapacidad tienen **capacidad jurídica** y pueden tomar sus propias decisiones y hacer las mismas cosas que todos los demás con los apoyos que necesiten.

Los países que aprueban la Convención tienen la obligación de dar **salvaguardias** para proteger la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Con el apoyo del **entorno de confianza*** las personas con discapacidad pueden entender mejor y comunicar sus decisiones.

*El **entorno de confianza** es la gente cercana a la persona con discapacidad.



LEY 26.994

El Código Civil y Comercial de la Nación

El Código Civil y Comercial de la Nación

es un texto que ordena las reglas sobre derechos y obligaciones que tienen las personas que viven en toda la Argentina cuando se relacionan entre sí.

Por ejemplo

tiene reglas sobre derechos y obligaciones para

- las personas
- las familias
- las cosas de las personas
- el medio ambiente
- las viviendas de las personas
- los negocios entre las personas.

El primer Código se hizo hace mucho tiempo, en el año 1862.

La Argentina cambió algunas reglas del Código varias veces.

El último cambio de reglas del Código se hizo en el año 2015.

Como el nombre del Código es muy largo las personas lo llaman **Código Civil** cuando hablan de las leyes sobre relaciones entre las personas.

Y lo llaman **Código Comercial** cuando hablan de las leyes sobre los negocios entre las personas.

¡El Código Civil y Comercial tiene ahora 2671 reglas!

El Código divide las reglas por temas en **Libros** y **Capítulos**.

El **Libro Primero** incluye en su **Capítulo 2** las reglas sobre la capacidad de las personas:

- define qué es la capacidad
- cómo pueden las personas ejercer la capacidad jurídica
- cuándo y cómo puede una persona tener la capacidad limitada
- cómo proteger a las personas que tienen capacidad limitada.

Ideas principales del Código Civil sobre la capacidad jurídica

Entorno de confianza

Una persona con discapacidad puede ejercer la capacidad jurídica con el apoyo de gente en la que confía, por ejemplo:

- mamá o papá
- hermanos o hermanas
- amigos o amigas
- acompañantes.

La gente en la que una persona confía se llama **entorno de confianza**.

Con el apoyo del entorno de confianza las personas con discapacidad pueden entender mejor y comunicar sus decisiones.



Una persona con discapacidad puede pedir a un juez o jueza que organice sus apoyos.

Restricción de capacidad

La restricción de capacidad es un límite a la capacidad. Ese límite es una salvaguardia porque es una protección para que nadie se aproveche de una persona que necesita apoyos.

Cuando una persona con discapacidad necesita apoyos para ejercer la capacidad jurídica tiene que pedir ayuda a un juez o jueza para que revise su caso y decida:

- Para qué cosas necesita tener apoyo
- Quiénes van a dar los apoyos necesarios
- Cuáles van a ser los ajustes razonables.

Ese pedido se llama **pedido de restricción de capacidad**.

La restricción de capacidad es una salvaguardia porque asegura que la persona con discapacidad tenga los apoyos que necesita para poder ejercer la capacidad jurídica y tomar sus propias decisiones.



Inhabilitación

La **inhabilitación** es otra salvaguardia.

A veces una persona con discapacidad tiene muchas dificultades para entender o para comunicarse y los apoyos para que pueda hacer las cosas por sí misma no alcanzan.

En esos casos, un juez o una jueza va a revisar informes de médicos y de asistentes y decidir la **inhabilitación** y aclarar:

- Quién va a ser la persona de apoyo que va a decidir y actuar por la persona con discapacidad. Esa persona se llama **curador**.
- Cómo tiene que dar el apoyo el curador o la persona de apoyos.
- Para qué cosas es obligatorio el apoyo del curador o de otra personas.
- Cuáles van a ser los apoyos y ajustes razonables para que la persona con discapacidad pueda hacer todo lo demás por su propia cuenta.

Las personas de apoyo a la capacidad jurídica siempre tienen que respetar lo que quiere, decide y prefiere la persona con discapacidad. La inhabilitación no puede durar más de 3 años.

Artículos del Código Civil sobre la capacidad jurídica

Artículo 31

Estas son las principales reglas
para la **restricción** de la **capacidad jurídica**:

- Siempre hay que suponer que una persona tiene capacidad jurídica.
No importa si esa persona está internada.
- La ley sólo permite limitar la capacidad de una persona si es la única forma para que esa persona esté mejor.
- El gobierno debe tener en cuenta la opinión de los profesionales que participan para limitar la capacidad de una persona para usar sus derechos.
- La persona a la que limitan la capacidad para usar sus derechos debe recibir información clara y accesible.
- La persona a la que limitan la capacidad tiene derecho a participar en el juicio sobre su capacidad.
Si no tiene dinero para ese juicio el gobierno va a pagarle un abogado o abogada.
- Siempre hay que elegir las terapias que respeten mejor los derechos y libertades de las personas.

Artículo 32

El juez o la jueza puede **restringir** o limitar la capacidad de una persona cuando esa persona:

- tiene más de 13 años
- tiene una adicción
- tiene la salud mental alterada de forma grave y por mucho tiempo
- puede lastimarse o dañar sus cosas.

El juez o la jueza tiene que decir qué **apoyos*** o **ajustes razonables*** necesita la persona con **capacidad restringida**.

Una persona con capacidad restringida tiene límites para hacer cosas por su propia cuenta. Esos límites solo los puede poner un juez o una jueza.

Los apoyos tienen que lograr que la persona con capacidad restringida o limitada tenga la mayor libertad posible para hacer cosas por su propia cuenta y tomar sus propias decisiones.

Cuando una persona de apoyo toma decisiones por una persona con capacidad restringida esas decisiones tienen que respetar las cosas que prefiere la persona con capacidad restringida.

Si en algún caso una persona no puede entender o no puede comunicarse de ninguna forma aunque tenga apoyos un juez o una jueza puede decir que esa persona tiene **incapacidad**.

*Los **apoyos** pueden ser cosas o personas. Por ejemplo, un intérprete en lengua de señas, o un bastón.

*Los **ajustes razonables** son formas especiales para los apoyos. Por ejemplo, cambiar un teclado de la computadora para que tenga letras en Braille.

En ese caso el juez o la jueza van a nombrar a una persona de apoyo. Esa persona de apoyo va a tomar las decisiones por la persona con incapacidad. Esa persona de apoyo es el **curador** o la **curadora**.

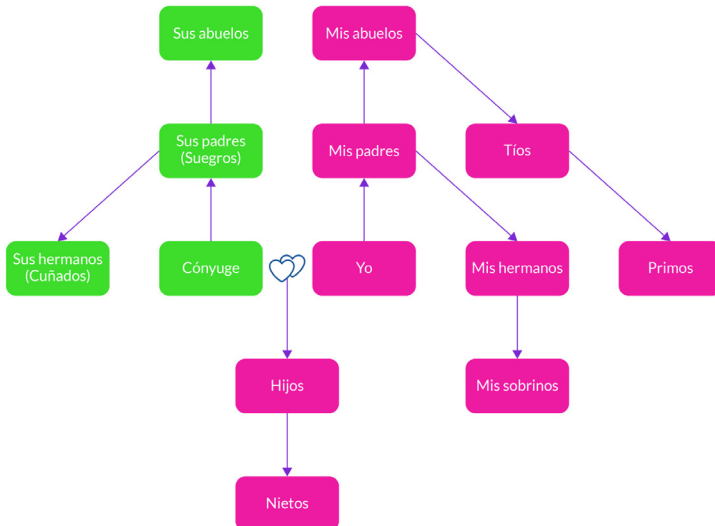
Artículo 33

Estas son las personas que pueden hacer un juicio para pedir a un juez o una jueza que decida la incapacidad o la capacidad restringida:

- la propia persona por sí misma
- el esposo o esposa de la persona en juicio
- la pareja que vive con la persona en juicio
- personas que trabajan en la oficina

Ministerio Público

- los familiares cercanos:



Artículo 34

El juez o la jueza tiene que asegurar que durante el juicio para limitar la capacidad se protejan todos los derechos de la persona que está en juicio.

El juez o la jueza tiene que decidir:

- para qué cosas la persona necesita apoyos
- para qué cosas la persona necesita un **curador** o **curadora**.
- qué personas tienen que dar apoyos

Artículo 35

El juez o la jueza debe conversar con la persona en juicio antes de decidir qué pasará con la capacidad de esa persona.

El juez o la jueza tiene que asegurar:

- que la persona que está en juicio tenga acceso a los lugares y la información del juicio
- que el juicio tenga las adaptaciones que esa persona necesite para entender lo que pasa y participar en ese juicio.

En las reuniones que tenga el juez o la jueza con la persona que está en juicio por su capacidad tienen que participar:

- el abogado o abogada de esa persona
- una persona de la oficina que se llama Ministerio Público.

Artículo 36

La persona que está en juicio por su capacidad tiene que poder participar en el juicio y presentar pruebas para defenderse. El juicio por la capacidad de una persona se hace en el tribunal que corresponde al lugar donde vive o al lugar donde está internada esa persona.

Si la persona que está en juicio por su capacidad no tiene abogado o una abogada el gobierno tiene que darle un abogado o una abogada para que la ayude en ese juicio.

Artículo 37

La decisión del juez o la jueza sobre la capacidad de una persona tiene que decir:

- cuál es el diagnóstico de la persona en juicio
- cómo se espera que cambie ese diagnóstico
- en qué momento empezó la situación que causa el juicio
- si la persona tiene dinero, o familiares o amigos que puedan ayudar
- cómo proteger la libertad y las decisiones de la persona en juicio cuando su capacidad esté limitada.

Para dictar sentencia el juez tiene que tener en cuenta el dictamen o informe firmado por un equipo de profesionales que tengan profesiones distintas.

Artículo 38

La decisión sobre la limitación de la capacidad tiene que:

- permitir la mayor libertad posible para que la persona con capacidad limitada pueda hacer cosas por sí misma.
- indicar qué cosas en especial no puede hacer la persona con capacidad limitada si no participa una persona de apoyo o curador
- nombrar personas de apoyo o curadores como dice el artículo 32 de este Código.
- indicar cómo tienen que actuar las personas de apoyo o curadores.

Artículo 39

La decisión del juez o la jueza sobre la capacidad limitada de una persona vale desde que está anotada en la oficina que se llama **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas**.

Cuando termina la limitación de la capacidad también tiene que anotarse que terminó en esa misma oficina.

Artículo 40

La persona declarada incapaz o con capacidad restringida puede en cualquier momento pedir al juez o a la jueza que cambie una parte o toda su decisión sobre los límites de su capacidad.

El juez o la jueza que limitó la capacidad de una persona tiene cada 3 años que:

- revisar informes nuevos sobre esa persona con capacidad limitada que estén firmados por el equipo de profesionales
- tener una reunión con esa persona con capacidad limitada.

La oficina que se llama Ministerio Público tiene que controlar que los jueces y juezas cumplan con la revisión de informes y reuniones cada 3 años.

También puede pedir a los jueces o juezas que cumplan con esa obligación.

Artículo 41

Si una persona no quiere quedarse internada en un establecimiento de salud solo puede estar obligada a quedarse internada en los casos que permiten las leyes especiales y siguiendo las siguientes reglas:

- Tiene que existir un informe explicando por qué esa persona tiene que estar internada. Ese informe tiene que estar firmado como dice el Artículo 37 por un equipo de profesionales de distintas profesiones.
- La internación de una persona en contra de su voluntad es porque existe un riesgo real de que esa persona en cualquier momento se lastime a sí misma o lastime a otras personas. La internación es para evitar que eso pase.

- La internación solo puede ser la última solución al problema y tiene que ser lo más corta posible. La internación en contra de la voluntad de una persona tiene que tener controles seguidos por especialistas y por personas que trabajan en la Justicia.
- Todos los derechos de las personas internadas tienen que ser respetados. Las personas internadas tienen el derecho a que la justicia controle la forma en que están internadas y a defenderse con la ayuda de un abogado o de una abogada.
- La decisión de un juez o una jueza de internar a una persona en contra de su voluntad tiene que aclarar:
 - por qué se decidió la internación
 - cuánto tiempo va a durar la internación
 - cada cuánto se va a revisar la decisión de la internación

Todas las personas mantienen todos sus derechos humanos aunque estén internadas en un establecimiento de salud mental.

Artículo 42

Las autoridades pueden decidir mandar a una persona a un establecimiento de salud cuando existe un riesgo real de que esa persona en cualquier momento se lastime a sí misma o lastime a otras personas.

La policía y las personas que dan servicios de ambulancia y salud tienen que ayudar para llevar a esa persona hasta el establecimiento de salud.

Los médicos y especialistas del establecimiento de salud van a revisar a esa persona y decidir si queda internada. La internación siempre tiene que ser por los tiempos y las formas que dicen las leyes.

Artículo 43

Para este Código apoyo es cualquier forma de ayuda para que una persona pueda tomar sus propias decisiones

- sobre sus cosas
- sobre las cosas que quiere hacer
- sobre los derechos y las obligaciones que va a tener

Las medidas de apoyo son para que una persona pueda:

- tomar sus propias decisiones con la mayor libertad posible
- comunicarse y entender mejor
- usar sus derechos

Una persona puede proponer al juez o a la jueza que decide sobre su capacidad las personas de su confianza que pueden ser personas de apoyo.

El juez o la jueza van a analizar si esas personas pueden ser apoyo y asegurar que esas personas no se aprovechen de la persona con capacidad limitada.

La decisión del juez o la jueza tiene que decir

- cuáles van a ser los apoyos
- cómo van a ser los apoyos

Esa decisión tiene que estar inscripta en la oficina que se llama **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas** para que tenga valor para todas las personas.

Artículo 44

Después de que la oficina del **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas** anota la decisión del juez o la jueza sobre la capacidad limitada solo van a tener valor las cosas que haga la persona con capacidad limitada si cumple con reglas que puso el juez o la jueza.

Artículo 45

Antes de que la oficina del **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas** anote la decisión del juez o la jueza sobre la capacidad limitada las cosas que haga la persona con capacidad limitada sin cumplir con reglas que puso el juez o la jueza no van a tener valor si perjudican a la persona con capacidad limitada.

Un juez o una jueza puede decir que esas cosas tampoco tienen valor cuando:

- la enfermedad mental se notaba cuando la persona con capacidad limitada hizo esas cosas
- la persona que hizo un contrato con la persona con capacidad limitada sabía que no podía contratar y se aprovechó para contratar
- la persona con capacidad limitada no tiene que dar o hacer nada a cambio de lo que recibió.

Artículo 46

Si una persona que está en juicio por su capacidad muere antes de anotar la capacidad limitada en Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas las cosas que hizo antes de morir igual van a tener valor.

Un juez o una jueza puede decir que esas cosas no tienen valor cuando:

- la enfermedad mental se notaba cuando la persona con capacidad limitada hizo esas cosas
- la persona murió después de que empezó el juicio por su discapacidad
- la persona incapaz o con capacidad restringida no tenía que dar o hacer nada a cambio de lo que recibió.
- la persona que hizo un contrato con la persona con capacidad limitada sabía que no podía contratar y se aprovechó para contratar.

Artículo 47

El juez o la jueza que decidió la capacidad limitada de una persona puede también decidir que vuelva a tener capacidad total.

Para eso tiene que tener en cuenta la opinión del equipo de profesionales que participó del juicio que limitó la capacidad.

El juez o la jueza también puede decidir hacer cambios en los límites que tiene la capacidad de la persona:

- puede totalmente su capacidad
- puede permitir que la persona haga más cosas por sí misma
- puede poner el apoyo de un curador o una curadora.

Artículo 48

Cuando una persona malgasta su dinero o regala sus cosas de forma desordenada, seguido y sin motivo corre el riesgo de perder todo lo que tiene y afectar los alimentos y necesidades básicas de:

- su esposa o esposo
- la persona con la que vive
- sus hijos o hijas menores de 18 años
- sus hijos o hijas con **discapacidad***.

Estos casos de malgasto de cosas se llama **prodigalidad**.

Algunas personas de la familia pueden pedir a un juez o jueza que pongan un límite a la persona con prodigalidad. Ese límite de capacidad se llama **inhabilitación**.

Las personas que pueden pedir la inhabilitación de una persona con prodigalidad son:

- su esposa o esposo
- la persona con la que vive
- sus hijos o hijas
- su padre o su madre.

*El Código en este artículo explica qué es la **discapacidad** usando las ideas de la Convención.

Artículo 49

Cuando un juez o una jueza decide la **inhabilitación** de una persona tiene que nombrar una persona de apoyo para ayudar a la **persona inhabilitada** a:

- vender o dar sus cosas
- dar derechos a otras personas
- hacer otras cosas que diga el juez o la jueza.

Artículo 50

El juez o la jueza que decidió la inhabilitación de una persona es quien debe decidir también cuándo termina la inhabilitación. Para eso el juez o jueza tiene que tener en cuenta la opinión del equipo de profesionales que participa en el juicio por la capacidad.



LEY 26.657

Ley Nacional de Salud Mental

La protección de la salud mental

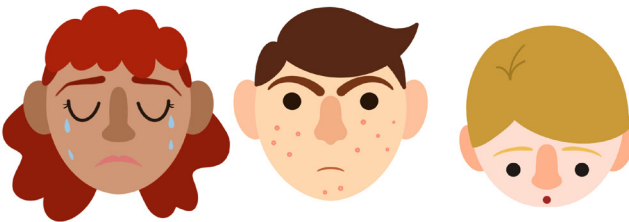
La salud mental influye en la forma en que una persona:

- piensa: es el bienestar psicológico
- siente: es el bienestar emocional
- actúa: es el bienestar social.

Cuando una persona no tiene todo ese bienestar mental su salud no está bien.

En muchos casos, esa persona puede recibir un **diagnóstico de salud mental**.

El diagnóstico de salud mental permite a esa persona contar con la atención, cuidados y medicamentos que necesita para recuperar su salud mental.



A veces las personas que tienen un diagnóstico de salud mental o las personas que están afectadas por el **abuso de drogas**

- tienen dificultades para entender o comunicarse o para tomar decisiones por su propia cuenta
- pueden necesitar una **internación** por un plazo corto y con control de un juez o jueza.

En esos casos esas personas pueden necesitar apoyos para ejercer la capacidad jurídica. La Ley Nacional de Salud Mental defiende los **derechos y garantías** o protecciones de las personas con diagnóstico de salud mental o afectadas por el abuso de drogas.

Capítulo 1. Derechos y garantías

Artículo 1

Esta ley existe para proteger el derecho a la salud mental de todas las personas y para proteger los derechos humanos de las personas con diagnóstico de salud mental que viven en la Argentina.



Los derechos humanos que protege esta ley están reconocidos en los acuerdos de la Argentina con otros países.

Esos acuerdos tienen el mismo valor que la Constitución Nacional.

Esta ley también tiene en cuenta las leyes y reglas que puedan proteger mejor los derechos humanos de todas las personas en las provincias y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2

Las ideas principales de esta ley que sirven para orientar acciones de protección a la salud mental están también en estos documentos internacionales:

- **Principios de Naciones Unidas para la Protección de los Enfermos Mentales y para mejorar la Atención de Salud Mental.**
Este documento es la Resolución ONU 46/119-d del 17 de diciembre de 1991.
- **Declaración de Caracas para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud.**
La **Organización Panamericana de la Salud** y la **Organización Mundial de la Salud** hicieron este documento el 14 de noviembre de 1990.
- **Principios de Brasilia para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas.**
Este documento es del 9 de noviembre de 1990.

Capítulo 2. Ideas principales

Artículo 3

La salud mental se relaciona con:

- la historia y la cultura
- la biología y la psicología
- el ambiente social y económico.

Toda la sociedad debe respetar los derechos humanos y sociales para cuidar y mejorar la salud mental de todas las personas.

Todas las personas son capaces.

Nadie puede hacer un diagnóstico de salud mental por:

- Ideas políticas
- Posición social y económica
- Cultura, raza o religión de una persona.
- Elección o identidad sexual.
- Antecedentes de tratamientos o de internaciones.
- que familiares o personas del trabajo piden el diagnóstico.
- que la persona diagnosticada no siga los valores o creencias generales de la sociedad en la que vive.

Artículo 4

Las políticas sobre salud mental tienen que incluir las adicciones.

Las personas con problemas de uso de drogas tienen todos los derechos y garantías de esta ley para los servicios de salud.

Artículo 5

Nadie tiene que suponer que una persona es incapaz o puede causar daños solo porque tiene un diagnóstico de salud mental.

Un grupo de personas expertas en salud tienen que examinar a una persona en cada caso para decidir si esa persona es incapaz o puede causar daños.

Capítulo 3. Obligación de cumplir la ley

Artículo 6

Todos los servicios y establecimientos de salud públicos y privados tienen que cumplir con lo que dice esta ley.

Capítulo 4. Derechos de las personas con diagnóstico de salud mental

Artículo 7

Todas las personas con diagnóstico de salud mental tienen derecho a:

- Recibir gratis atención social y de salud de forma humanizada.
Este derecho significa el acceso gratis y en las mismas condiciones que las demás personas a los tratamientos y objetos necesarios para recuperarse y conservar su salud.



- Recibir una atención científica y correcta.
- Conocer y conservar su identidad, los grupos a los que pertenece y su historia personal.
- Recibir un tratamiento que afecte lo menos posible sus derechos y libertades y que cuide su inclusión en la familia, el trabajo y la comunidad.

- Tener la compañía de su familia o de las personas que quiere y elija antes, durante y luego del tratamiento.
- Recibir información clara y que pueda entender y aceptar sobre sus derechos, su salud y tratamiento. Los familiares o representantes pueden recibir esta información cuando la salud mental no permite que la persona pueda comprender.
- Poder tener los documentos y fichas de historia clínica o familiar. Puede pedir estos documentos y fichas personalmente o por medio de un familiar, un abogado o abogada o cualquier persona que elija.
- Aceptar o rechazar ayuda espiritual o religiosa.
- Control y supervisión de las condiciones de su internación cada tanto por la Oficina de Revisión.
- No ser identificada ni discriminada por un padecimiento mental presente o pasado.
- Tomar decisiones dentro de sus posibilidades sobre su atención y tratamiento.
- Negarse a participar de investigaciones médicas o en experimentos de tratamientos.

- Recibir tratamiento personalizado en un ambiente adecuado.
El tratamiento debe respetar su intimidad, vida privada y libertad de comunicación.
Las personas que reciben tratamiento para su salud mental tienen los mismos derechos que todas las demás personas.
- Que las demás personas sepan que un diagnóstico de salud mental puede cambiar con el tiempo.
- No estar obligada a hacer trabajos forzados.
- Cobrar por su trabajo si participa en tareas comunitarias o terapias de trabajo en las que hacen cosas para vender.

Capítulo 5. Tratamiento

Artículo 8

Las personas que se ocupan de la atención en salud mental tienen que trabajar en equipos de profesionales, técnicos y trabajadores distintos.

Estos equipos incluyen personas especialistas en:

- psicología
- psiquiatría
- trabajo social
- enfermería
- terapia ocupacional
- otros temas necesarios.

Artículo 9

Las personas con diagnóstico de salud mental tienen que recibir atención sin estar internadas en un hospital siempre que sea posible.

Los equipos de personas que atienden estos casos tienen que trabajar de acuerdo con las ideas principales de la **atención primaria*** de la salud.

También tienen que fortalecer y mejorar las relaciones sociales de las personas que atienden.

*la **atención primaria** de salud significa una atención de calidad plena y accesible.

Artículo 10

Las personas con diagnóstico de salud mental tienen que dar su **consentimiento informado*** antes de empezar un tratamiento.



* El **consentimiento informado** es un documento en el que un paciente dice que está de acuerdo con un tratamiento porque entendió cómo funciona y todas las cosas que pueden pasar durante y después de ese tratamiento.

La ley permite empezar el tratamiento sin un consentimiento informado solo en algunos casos especiales.

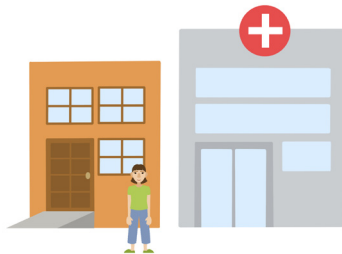
Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir información clara y accesible.

Artículo 11

Las autoridades de salud de todo el país tienen que trabajar para lograr la inclusión social y laboral y la atención de la salud mental en la comunidad. Ese trabajo tiene abarcar temas de educación, desarrollo social y trabajo y cualquier otro tema necesario.

En todo el país tiene que haber:

- lugares y profesionales para hacer consultas.
- servicios de inclusión social y laboral para personas que estuvieron internadas.
- atención en los domicilios con supervisión.
- apoyo a las personas y grupos familiares.
- apoyo a los grupos comunitarios.
- lugares que trabajen para apoyar y proteger la salud mental.
- casas donde puedan vivir juntas las personas con diagnóstico de salud mental
- hospitales para atender la salud mental sin necesidad de que la persona quede internada.
- empresas formadas por personas con diagnóstico de salud mental para que puedan trabajar y vivir de su trabajo.
- capacitación laboral.
- emprendimientos sociales.
- hogares y familias sustitutas. para las personas con diagnóstico de salud mental.



Artículo 12

El médico o la médica que atiende a una persona con diagnóstico de salud mental puede indicar medicamentos en el caso que esa persona necesite medicamentos y después de evaluar a esa persona y consultar la opinión de las otras personas del equipo de salud mental.

Los medicamentos tienen que ser para mejorar la salud mental de la persona.

Está prohibido dar medicamentos:

- como castigo
 - para beneficiar a otras personas
 - para evitar acompañamiento terapéutico o cuidados especiales.
-

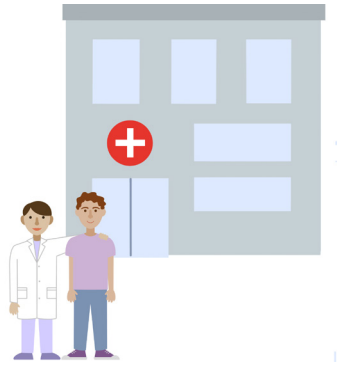
Capítulo 6. Equipo profesional

Artículo 13

Cualquier profesional universitario puede dirigir los servicios de salud mental y las instituciones si tiene la capacidad y distintos conocimientos que se necesitan para trabajar en la atención de la salud mental.

Todas las personas que trabajan en los equipos de salud mental tienen derecho a seguir aprendiendo y a proteger su propia salud. Para ello tiene que haber políticas específicas.

Capítulo 7. Internaciones



Artículo 14

La internación limita la libertad de las personas. Solo conviene internar a una persona cuando la internación es mejor que otro tratamiento en el entorno de la familia o en la comunidad.

El equipo de salud tiene que ayudar a que la persona internada mantenga la relación y el contacto con su familia y con personas cercanas y de su trabajo.

Cuando el equipo de salud recomienda que la persona internada no tenga relación ni contacto con su entorno tiene que justificar por qué ese tratamiento aislado es mejor.

Artículo 15

La internación tiene que ser lo más corta posible según la opinión del equipo de salud.

La historia clínica de la persona con diagnóstico de salud mental incluye:

- toda la información sobre los tratamientos que recibe
- cómo está de salud y cómo se siente.

Las personas del equipo de salud tienen que completar todos los días esta historia clínica.

Una persona no puede estar internada solo porque no tiene trabajo o un lugar donde vivir. El gobierno debe resolver estos problemas sociales y de vivienda.

Artículo 16

Una persona con diagnóstico de salud mental solo puede quedar internada si existe una **orden de internación** completa en menos de 48 horas desde la internación.



La orden de internación completa tiene que incluir:

- la evaluación de la persona con diagnóstico de salud mental.
- el diagnóstico hecho por profesionales en salud.
- los motivos por los que justifica la internación.
- firma de un psicólogo o psiquiatra del lugar donde queda internada la persona.
- firma de otra persona más del lugar donde queda internada la persona.
- los datos de identidad de la persona y de su familia.

Para internar a una persona con diagnóstico de salud mental también es necesario que esa persona o su representante legal firme el **consentimiento informado**.



El consentimiento informado tiene validez si la persona con diagnóstico de salud mental comprende lo que está firmando.

El consentimiento informado no tiene validez si durante la internación la persona con diagnóstico de salud mental ya no comprende lo que firmó.

Cuando la persona no comprende lo que firmó esa internación pasa a ser una **internación involuntaria**.

Artículo 17

Cuando el equipo del lugar donde está internada la persona con diagnóstico de salud mental no conoce la identidad de esa persona internada debe tratar de averiguar su nombre o conseguir datos de los familiares.

Las autoridades deben ayudar a averiguar la identidad de la persona para que pueda volver con su familia y con su comunidad lo antes posible.

El lugar donde está internada la persona debe dar toda la información solicitada a la **Oficina de Revisión** del artículo 38 de esta ley.

Artículo 18

Cuando la persona da su consentimiento para estar internada esa internación se llama **internación voluntaria**.

La persona que está en internación voluntaria puede decidir irse en cualquier momento.

Cuando la internación voluntaria dura más de 60 días corridos el equipo de salud debe avisar al juez o jueza y a la Oficina de Revisión.

El juez o jueza tienen 5 días para decidir si la internación

- sigue siendo voluntaria
- se convirtió en una internación involuntaria.

Si la internación se convirtió en una internación involuntaria tiene que cumplir con todos los requisitos y protecciones que corresponden.

Si la internación se alarga porque la persona tiene problemas sociales entonces el juez o la jueza tiene que ordenar incluir a la persona internada en programas sociales y terminar la internación lo más rápido posible. El juez o jueza debe informar su decisión a la Oficina de Revisión.

Artículo 19

El profesional de salud y el director de la institución donde está internada una persona con diagnóstico de salud mental son responsables y deben ir a juicio cuando:

- no cumplen con la obligación de informar según explican los capítulos 7 y 8 de esta ley.
- engañan a la persona para internarla.
- engañan a la persona internada o la obligan a realizar un tratamiento.

Artículo 20

La internación involuntaria de una persona con diagnóstico de salud mental solo es válida cuando:

- la persona no puede recibir otro tratamiento sin estar internada.
- la propia persona y otras personas corren riesgo. El equipo de salud decide cuándo existe riesgo.

Para la internación involuntaria de una persona con diagnóstico de salud mental es necesario tener

un **dictamen profesional*** del equipo de salud con:

- La explicación de la situación del riesgo que vive la persona con diagnóstico de salud mental.
- La firma de un psicólogo o psiquiatra y la firma de otro profesional más del equipo.
- La indicación de que no existe otro tratamiento mejor.
- El detalle de los tratamientos que la persona con diagnóstico de salud mental recibió antes.

*un **dictamen** es un informe con una opinión firmado por un profesional.

Los profesionales que firman el dictamen no deben ser familiares ni amigos ni tener una relación económica con la persona con diagnóstico de salud mental.

Artículo 21

El equipo de salud que realiza la internación involuntaria de una persona con diagnóstico de salud mental tiene un plazo de 10 horas desde esa internación para informarle a un juez o jueza y a la Oficina de Revisión que internaron a una persona de forma involuntaria.

Además, el equipo de salud que realiza la internación involuntaria tiene un plazo de 48 horas para presentar al juez o jueza y a la Oficina de Revisión todos los informes y requisitos que explica el artículo 20 de esta ley.

El juez o jueza tienen 3 días como máximo desde que el equipo de salud les notifica la internación para decidir:

- si autoriza la internación.
- pedir más informes al equipo de salud.
- pedir la opinión de expertos para saber si es necesaria la internación. Esto en ningún caso puede perjudicar el tratamiento de la persona con diagnóstico de salud mental si rechaza la internación involuntaria.
- En este caso debe ordenar que la persona con diagnóstico de salud mental deje de estar internada.



El juez o jueza puede ordenar por su cuenta la internación involuntaria de una persona con diagnóstico de salud mental cuando están cumplidos todos los requisitos del artículo 20 de esta ley pero el servicio de salud responsable de pagar los gastos se niega a internar a la persona con diagnóstico de salud mental.

Artículo 22

La persona internada contra su voluntad o la persona que la representa tiene derecho a elegir un abogado o una abogada desde que queda internada.

Si no elige a nadie el gobierno tiene la obligación de contratar un abogado o una abogada para que la defienda.

El abogado o abogada puede rechazar la internación y pedir en cualquier momento que la persona salga del lugar donde está internada. El juzgado debe permitir al abogado o abogada que controle los trámites en todo momento.

Artículo 23

El equipo de salud puede dar permiso a la persona internada para salir del lugar donde está internada sin el permiso de un juez o jueza.

El juez o jueza tienen que saber si la persona está internada en forma involuntaria o voluntaria como explican los artículos 18 y 26 de esta ley.

Cuando termina la situación de riesgo real de la persona que está internada el equipo de salud tiene que terminar con la internación. También puede transformar esa internación en una internación voluntaria y avisar esta nueva situación de la forma que explican los artículos 18 o 26 de esta ley.

Pero si la internación se hizo para cumplir con el artículo 34 del Código Penal el equipo de salud no puede dar estos permisos de salida ni terminar con la internación ni transformarla en una internación voluntaria.

Artículo 24

El juez o jueza que autorizó una internación involuntaria tiene que pedir informes de esa internación cada 30 días corridos.

El juez o jueza revisan estos informes para comprobar si es necesario que la persona siga internada o si ya puede irse.

El juez o jueza puede decidir terminar con la internación en cualquier momento.

El juez o jueza debe solicitar a la **Oficina de Revisión** que elija un nuevo equipo de salud después de 90 días de internación involuntaria. Para ese momento tiene que haber 3 informes.

Este nuevo equipo de salud tiene que evaluar si la persona tiene que seguir internada o no. El nuevo equipo de salud no tiene que haber trabajado hasta el momento con la persona internada y no tiene que tener relación con el servicio asistencial que atiende a esa persona.

Si el nuevo equipo de salud tiene una opinión distinta del equipo de salud anterior el juez o jueza tiene que elegir siempre la opinión que da más libertad a la persona internada.

Artículo 25

Después de 7 días de que una persona queda internada contra su voluntad el juez o jueza tiene que informar a la Oficina de Revisión.

El artículo 38 de esta ley explica cómo es la Oficina de Revisión.

Artículo 26

Las internaciones de niños, niñas y adolescentes o de personas **declaradas incapaces*** tienen que seguir las reglas de los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de esta ley.

Las internaciones de niños, niñas y adolescentes también tienen que seguir todas las reglas que protegen los derechos de estas personas.



*Solo un juez o jueza puede **declarar incapaz** a una persona cuando esa persona no puede entender o comunicarse con otros apoyos.

Artículo 27

La presente ley prohíbe crear nuevas instituciones de internación públicas o privadas como las que se llaman:

- manicomios
- neuropsiquiátricos
- o instituciones de internación monovalentes.

Los lugares de internación que ya existen tienen que adaptar su forma de trabajar para cumplir con las ideas que ordena esta ley hasta que puedan ser reemplazados por otros lugares nuevos.

La obligación de los lugares de internación de cumplir con esta ley no significa en ningún caso que tengan que echar a quienes trabajan en esos lugares ni quitar derechos que ya tienen como trabajadores y trabajadoras.

Artículo 28

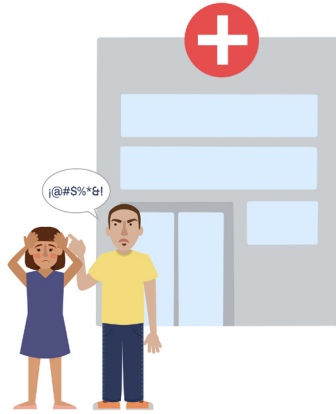
Las internaciones de salud mental tienen que ser en hospitales. Los hospitales públicos tienen que tener los recursos necesarios para las internaciones de salud mental.

Si los hospitales rechazan atender o internar pacientes porque tienen un problema de salud mental ese rechazo es una discriminación para la ley 23.592.

Artículo 29

Esta ley protege los derechos humanos de las personas que necesitan servicios de salud mental.

Si una persona que forma parte de un equipo de salud sospecha que las personas que reciben tratamiento no son tratadas con respeto de sus derechos, dignidad y libertad tiene que avisar al juez o jueza y a la Oficina de Revisión del artículo 38 de esta ley.



No alcanza con que avise a un jefe o jefa del lugar para evitar la responsabilidad por violación de derechos. El equipo de salud va a seguir siendo responsable mientras siga esa situación incorrecta.

Las personas que den aviso de estas situaciones incorrectas pueden mantener en secreto quiénes son y van a recibir protección para no perder su trabajo por avisar. El aviso de estas situaciones no significa que la persona que avisa rompa un secreto profesional. Todas las personas que forman parte de equipos de salud tienen 90 días desde que se aprueba esta ley para conocer las ideas principales, derechos y garantías y las responsabilidades de esta ley. También tienen que conocer esta ley las personas que empiezan a trabajar en equipos de salud mental.

Capítulo 8. Derivaciones*

*Las **derivaciones** son cuando un médico envía a un paciente a otro lugar para una consulta o tratamiento.



Artículo 30

Las **derivaciones** para tratamientos en consultorios o para internación tienen que ser a lugares cerca de donde vive la persona.

Las derivaciones solo pueden ser a lugares lejos de la casa cuando en ese lugar lejos dan mejor apoyo a la persona y a su familia. La persona que va a un tratamiento o internación a un lugar que queda lejos de su casa tiene que ir con un acompañante de su entorno. Las derivaciones para internar a una persona tienen que cumplir con las reglas del Capítulo 7 de esta ley. Cuando la persona no da su consentimiento para la derivación las personas del servicio del lugar desde donde sale y las personas del servicio del lugar a donde llega tienen que informar de esta derivación a la Oficina de Revisión.

Artículo 31

La Autoridad de Aplicación de esta ley es la oficina que se llama **Ministerio de Salud de la Nación**.

El Ministerio de Salud de la Nación tiene que decidir qué oficina específica va a hacer este trabajo y crear un **Plan Nacional de Salud Mental** que siga las reglas de esta ley.

Artículo 32

El Poder Ejecutivo tiene un plazo de 3 años desde que se hace esta ley para aumentar el dinero para salud mental hasta alcanzar un mínimo del 10 % del presupuesto total destinado a salud.



La Nación va a pedir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que también aumenten su presupuesto para salud mental de la misma forma.

Artículo 33

La Autoridad de Aplicación debe recomendar a las universidades cómo hacer para que los profesionales de salud mental cumplan con todo lo que dice esta ley y las reglas y acuerdos sobre derechos humanos y salud mental.

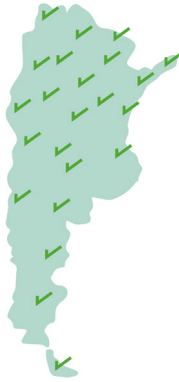
La Autoridad de Aplicación también tiene que organizar lugares para que los profesionales que trabajan en servicios públicos de salud mental en todo el país puedan seguir aprendiendo sobre los temas de su profesión.

Artículo 34

La Autoridad de Aplicación junto con la **Secretaría de Derechos Humanos de la Nación** y de las provincias tienen que controlar cada tanto los permisos que tienen los servicios de salud mental públicos y privados.

Artículo 35

La Autoridad de Aplicación tiene un plazo de 180 días corridos desde que se aprueba esta ley para hacer un **Censo** nacional en todos los centros de internación en salud mental públicos y privados. El **Censo** es para conocer quiénes son y en qué situación están las personas internadas.



El Censo tiene que informar por ejemplo estos datos:

- datos personales
- sexo
- tiempo de internación
- si dieron o no dieron consentimiento
- situación judicial
- situación social y familiar
- otros datos que pueden ser importantes en cada caso.

La Autoridad de Aplicación tiene que hacer un Censo cada 2 años y pedir la participación y colaboración de las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

Artículo 36

La Autoridad de Aplicación tiene que trabajar junto con los ministerios de:

- Educación
- Desarrollo Social y Trabajo
- Empleo y Seguridad Social

para crear planes para cuidar la salud mental y para que las personas con diagnóstico de salud mental puedan volver a vivir en la comunidad y trabajar.

También tienen que participar creando estos planes para las personas de la comunidad y para las organizaciones de familiares y personas que usan servicios de salud mental.

La Autoridad de Aplicación tiene que pedir a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que también trabajen de esta forma.

Artículo 37

La Autoridad de Aplicación junto con la oficina que se llama **Superintendencia de Servicios de Salud** tienen que controlar que las obras sociales adapten sus servicios para cumplir con esta ley en un plazo de 90 días corridos desde la aprobación de esta ley.

Capítulo 10. Oficina de Revisión



Artículo 38

La Oficina de Revisión va a controlar y a proteger los derechos humanos de los usuarios y usuarias de los servicios de salud mental.

Esta oficina también se llama **Órgano de Revisión** y va a depender de la oficina que se llama **Ministerio Público de la Defensa**.

Artículo 39

En la Oficina de Revisión tienen que trabajar:

- profesionales de distintas carreras
- personas que representen a
 - el Ministerio de Salud de la Nación
 - la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación
 - el Ministerio Público de la Defensa
 - Asociaciones de usuarios y familiares del sistema de salud
 - Organizaciones no gubernamentales que trabajan en la defensa de los derechos humanos.
- trabajadores y trabajadoras de la salud.

Artículo 40

Las tareas de la Oficina de Revisión son:

- Pedir información a las instituciones públicas y privadas para poder evaluar en qué condiciones se hacen los tratamientos.
- Controlar las condiciones de todas las internaciones por salud mental. La supervisión se hace por rutina o por la denuncia de alguna persona.
- Evaluar que las internaciones involuntarias → estén bien justificadas → no sean más largas de lo necesario Si las internaciones no cumplen con algún requisito la Oficina de Revisión puede hacer una denuncia o pedir al juez o jueza que revise el caso.
- Controlar que las derivaciones lejos de la casa de una persona cumplan con el artículo 30 de esta ley.
- Informar cada tanto sobre su trabajo a la Autoridad de Aplicación y proponer modificaciones que crea convenientes.
- Pedir que un juez o jueza intervenga en situaciones en los que no se respetan los derechos de las personas.
- Pedir a las oficinas del Consejo de la Magistratura y cualquier otra oficina que controle la conducta de jueces o juezas que analice y castigue a los jueces o juezas que no cumplan con esta ley.

- Dar consejos a la Autoridad de Aplicación.
- Proponer modificaciones a las leyes de salud mental para proteger mejor los derechos humanos.
- Colaborar para crear oficinas de revisión en las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios. Estas oficinas de revisión tienen que crear espacios para conversar, aprender y realizar acciones para cumplir mejor con sus tareas.
- Controlar que se cumpla esta ley. En especial los derechos humanos de los usuarios del sistema de salud mental.
- Controlar que se respeten los derechos de las personas que están en un juicio de declaración de inhabilidad y durante todo el tiempo que dure esa inhabilidad o incapacidad.

Capítulo 11. Colaboración con las provincias

Artículo 41

El gobierno debe favorecer que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios hagan acuerdos para poder cumplir mejor con esta ley.

Estos acuerdos tienen que incluir:

- Colaboración técnica y dinero de la Nación para cumplir con esta ley.
- Colaboración para que los equipos de salud puedan seguir aprendiendo sobre salud mental con la participación de las universidades.
- Dar consejo para crear oficinas que trabajen para la salud mental junto con la Autoridad de Aplicación.



Capítulo 12. Otras reglas

Artículo 42

El Código Civil va a tener este nuevo artículo:

Artículo 152 ter

Las declaraciones de inhabilitación o las declaraciones de incapacidad que hagan los jueces tienen que tener razones explicadas en un examen médico.

El examen médico tiene que incluir los informes de un equipo de profesionales de diferentes carreras.

Las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad:

- no pueden durar más de 3 años.
- tienen que explicar qué acciones no puede hacer esa persona.
- tienen que proteger la mayor libertad de decidir de esa persona.

Artículo 43

El **Código Civil** va a cambiar el texto del artículo 482 por éste nuevo texto:

Artículo 482

La persona declarada incapaz por enfermedad mental o por problemas de uso de drogas no puede perder su libertad personal.

El único caso en que una persona puede perder su libertad personal es cuando esa enfermedad mental o las conductas por el uso de drogas son un riesgo real para esa persona o para otras personas.

Ese riesgo lo evalúan las personas del equipo de salud y confirmado luego por un juez o jueza.

Las autoridades son las responsables de trasladar a la persona que tiene ese riesgo a un establecimiento de salud.

Las personas que indica el artículo 144 de este Código Civil pueden informar a un juez o jueza de casos de personas que no tienen declaración de incapacidad ni declaración de inhabilidad pero sí tienen problemas de enfermedades mentales o adicciones.

En esos casos pueden pedir al juez o jueza que traslade a las personas con problemas de salud mental a un establecimiento de salud para que un equipo profesional de salud las evalúe y las atienda.

Artículo 44

La ley 22 914 ya no tiene valor.

Artículo 45

Esta ley protege los derechos y los intereses de toda la ciudadanía.

Artículo 46

El Presidente de la Nación tiene que recibir la comunicación de esta ley.

Comprender qué es la capacidad jurídica
es el primer paso para defender el derecho a la libertad
y el derecho a decidir.

Brindar apoyos para poder ejercer la capacidad jurídica
es el segundo paso para que las personas
conozcan, entiendan y demanden el cumplimiento de sus derechos
y puedan ejercerlos de forma plena.

La Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (COPIDIS)
y la Fundación Visibilia
seleccionaron y adaptaron a lectura fácil explicaciones y textos
de las leyes 26.378, 26.994 y 26.657 sobre la capacidad jurídica.

Esta edición generó una cadena de valor al incorporar al trabajo
a personas con discapacidad y disfuncionalidad lectora,
en beneficio de toda la ciudadanía:
«Nada sobre nosotros sin nosotros».

ISBN 978-987-46209-3-8



9 789874 820938

